



----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 19 horas con 00 minutos del día 26 de agosto de 2025, se procede a publicar en los Estrados electrónicos <https://panmichoacan.org.mx> y estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, **EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRRA A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARAN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**

Lo anterior para dar efectos de publicidad a la misma. -----

Mtra. María de los Ángeles Toro Preciado, secretaria general del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán -----

----- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL



MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORO PRECIADO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PAN EN MICHOACÁN





Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como por los artículos 40, inciso j); 111, inciso a) y b); 112, incisos a), b), c), d) y e); 113 y 114 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del propio instituto político, se comunica que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, en su primera sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, tomó el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRRA A LOS INTEGRANTES QUE
CONFORMARAN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS,
MICHOCÁN.**

ANTECEDENTES

1. El 20 de octubre del 2021 mediante Providencias SG/448/2021, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Michoacán para el periodo 2021 – 2024, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.
2. El 19 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la jornada electoral en el estado de Michoacán, en donde resultó electa la planilla encabezada por MA. DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO como presidenta y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS como secretario general, ello conforme a lo establecido en el artículo 72 numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido.
3. Mediante Providencias SG/005/2022 de fecha 4 de enero de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e





Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán para el periodo 2021 - 2024.

4. El 17 de agosto de 2022 el presidente nacional del Partido Acción Nacional emitió las providencias identificadas con el alfanumérico SG/074-22/2022, mediante las cuáles se autorizan las convocatorias y aprobaron las normas complementarias para las Asambleas Municipales en el Estado de Michoacán, para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal, delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional, así como la Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales.
5. En fecha 03 de septiembre de 2022, se celebró la Asamblea para la elección de la Presidencia, Secretaría General y seis Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Lázaro Cárdenas, quedando la elección de la planilla registrada, misma que se integra de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidente	Lorena García Posadas
Secretario(a) general	Andrés Ortuño Serrato
Integrante	José Iván Contreras Figueroa
Integrante	Miguel Cerda Reyes
Integrante	Erandi Estrada Santibáñez
Integrante	Ma Elba García Figueroa

6. Mediante Providencias SG/124-9/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales, el presidente nacional emitió providencia mediante la cual se ratificó la elección de la elección de la

[Handwritten signature]





Presidencia, Secretaría General y seis Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Lázaro Cárdenas.

7. El día 15 de noviembre de 2024, durante una visita realizada por el delegado distrital Francisco Javier Guerra Mendoza al Comité Directivo Municipal de Lázaro Cárdenas, ubicado en la calle Camelia Rosa 11-2, esquina con Narciso Bassols, Infonavit Camelinas, C.P. 60950, con la finalidad de publicar la convocatoria para la sesión del Consejo Estatal relativa a la renovación del Comité Directivo Estatal, se encontró que el Comité se encontraba cerrado. Tras regresar en dos ocasiones más ese mismo día y persistir la ausencia de actividad, procedió a fijar la cédula en la puerta del inmueble.
8. En una segunda visita ordinaria realizada por el mismo delegado distrital al Comité Directivo Municipal, se constató nuevamente que el inmueble permanecía cerrado, pese a haberse presentado en un horario distinto. Tampoco se obtuvo respuesta por parte de los integrantes del Comité.
9. El día 6 de enero de 2025, en una tercera visita al municipio de Lázaro Cárdenas, con el encargo de dar publicidad a las providencias emitidas por la Presidencia Nacional del PAN relativas a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal, se verificó que el Comité Municipal continuaba cerrado. En consecuencia, se procedió nuevamente a fijar la documentación correspondiente sobre la puerta, para dar cumplimiento formal al acto.
10. Con fecha 12 de marzo de 2025, y mediante el oficio No. SFI/002/2025, se solicitó a todos los Comités Directivos Municipales del estado el envío de una copia de las actas de sus sesiones correspondientes al periodo comprendido entre febrero de 2024 y febrero de 2025. No obstante, el Comité Directivo Municipal de Lázaro Cárdenas,





Michoacán, no dio respuesta alguna a dicha solicitud, lo que constituye un incumplimiento adicional a las obligaciones reglamentarias del Partido Acción Nacional.

11. Con fecha 04 de abril de 2025 la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán realizó su segunda sesión ordinaria, en donde se votó por unanimidad la disolución del Comité Directivo Municipal de Lázaro Cárdenas, quedando pendiente la designación de los integrantes de la delegación municipal.
12. Que con fecha 09 de abril de 2025 se publico el acuerdo de disolución del Comité Directivo Municipal de Lázaro Cárdenas.
13. Con fecha 09 de abril de 2025 se publico el recurso de reclamación promovido por el C. Juan Manuel Pérez Ramírez en contra de la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 04 de abril de 2025.
14. Que con fecha 17 de abril de 2025 se publicó el recurso de reclamación promovido por la C. Erandi Estrada Santibáñez en contra del acuerdo de disolución del Comité Directivo Municipal de Lázaro Cárdenas.
15. Que con fecha 07 de agosto de 2025 se presentó por parte del C. Juan Manuel Pérez Ramírez un oficio de desistimiento del recurso de reclamación en contra de la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 04 de abril de 2025.
16. Que con fecha 07 de agosto de 2025 se presentó por parte de la C. Erandi Estrada Santibáñez un oficio de desistimiento del recurso de reclamación en contra del acuerdo de disolución del Comité directivo Municipal de Lázaro Cárdenas.





17. Que la Comisión Permanente Estatal, es el órgano estatutariamente facultado para resolver sobre la materialización de elementos objetivos que configuren los supuestos de disolución de los órganos municipales con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de los Estatutos Generales, así como el diverso 112 del Reglamento de Órganos Estatales Municipales ambos del Partido Acción Nacional y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones federales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

1. Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
2. Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
4. Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales





por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

"Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; (...)"

-énfasis añadido-

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;**
 - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
 - e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
 - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."**

-énfasis añadido-





CUARTO. Que, de los Estatutos Generales del Partido, se desprende lo siguiente:

"Artículo 1. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia."

-énfasis añadido-

"Artículo 2 Son objeto del Partido Acción Nacional:

- a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;
- b) La difusión de sus principios, programas y plataformas;
- c) La actividad cívico-política organizada y permanente;
- d) La educación sociopolítica de sus militantes;
- e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;





- f) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley;
- g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;
- h) La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo;
- i) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido;
- j) El desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales; y,
- k) La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarias o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido."

-énfasis añadido-

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 77, incisos a) y d) de los Estatutos Generales del Partido, es **facultad y deber** del Comité Directivo Estatal, vigilar la observancia de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del partido; evaluar el desempeño de los Comités Directivos Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido, entre otras.





SEXTO. - Conforme a lo dispuesto en el Artículo 84 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los Comités Directivos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

“Artículo 84. Los Comités Directivos Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido, dentro de su jurisdicción, y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia y promover el cumplimiento dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos competentes del Partido;
- b) Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades, así como a las extraordinarias para aprobar la Plataforma Municipal Electoral y las demás que se requieran. Los y las candidatas estarán obligadas y obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada;
- c) Designar a las Secretarías, así como integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores;
- d) Aprobar, a propuesta de la Presidencia respectiva, a las y los integrantes del Comité Directivo Municipal que cubrirán las vacantes por renuncia u otras causas, nombramiento que estará sujeto a la ratificación de la Asamblea Municipal correspondiente;
- e) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional dentro de su jurisdicción, ajustados a los que aprueben los órganos superiores del Partido, y enfocados primordialmente a consolidar la presencia del Partido en el municipio y el trabajo de toda la militancia en vinculación con la comunidad;
- f) Enviar al Comité Directivo Estatal informes semestrales de las actividades, que comprenderán el estado que guarde la organización de su jurisdicción, las cuentas de ingresos y egresos, y los demás que el Comité Directivo Estatal, señale;





- g) *Auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo;*
- h) *Acordar y solicitar las sanciones correspondientes, en términos de lo establecido por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes;*
- i) *Acreditar a las y los representantes del Partido ante los órganos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;*
- j) *Impulsar permanentemente, acciones, cursos y actividades dirigidas a fomentar el empoderamiento, liderazgo de las mujeres, así como capacitar a la militancia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;*
- k) *Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno municipal;*
- l) *Desarrollar y coordinar la formación y capacitación cívica política y de doctrina entre la militancia del Partido de su jurisdicción;*
- m) *Implementar las formas de organización submunicipal, metropolitana o distrital, establecidas por el Comité Directivo Estatal;*
- n) *Llevar puntual seguimiento del Registro de Obligaciones y derechos de las y los militantes;*
- o) *Establecer mecanismos de comunicación con las y los militantes y simpatizantes;*
- p) *Nombrar consejos consultivos de ciudadanía en términos del Reglamento;"*

-énfasis añadido-

SÉPTIMO. – Además de las establecidas en los Estatutos generales, de igual forma el artículo 106 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional dispone sobre las atribuciones que cuentan los Comités Directivos Municipales, conforme a lo siguiente:





"Artículo 106. El Comité Directivo Municipal, además de las establecidas en el artículo 83 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y archivar las convocatorias, orden del día, lista de asistencia, acta y/o minuta, en su caso, de las sesiones del comité, así como todo tipo de reuniones y eventos que lleve a cabo el órgano municipal, de acuerdo con el manual que para el efecto de expida;
- b) Aprobar las cuentas de ingresos y egresos;
- c) Enviar al Comité Directivo Estatal los informes parciales que le solicite. Cuando el Comité Directivo Estatal lo requiera, deberá anexar la documentación que lo soporte;
- d) Coordinar y promover las actividades del Partido dentro de su jurisdicción y las medidas que los órganos superiores implementen para su cumplimiento;
- e) Elaborar y aprobar anualmente los programas de actividades específicas a que hace referencia el inciso e) del artículo 72 de los Estatutos;
- f) Observar el cumplimiento y control del sistema de indicadores para el fortalecimiento institucional;
- g) Reunirse, por lo menos una vez al mes, con las estructuras submunicipal establecidas por el Comité Directivo Estatal;
- h) Dar cabal cumplimiento al Reglamento del Registro Nacional de Militantes;
- i) Informar bimestralmente al Comité Directivo Estatal y al Comité Ejecutivo Nacional sobre las modificaciones de los integrantes del Comité Directivo Municipal, así como de los titulares de las secretarías y/o dependencias, de conformidad a lo que establezca el manual para la actualización del Registro Nacional de Estructuras; y
- j) Las demás que establezcan los Estatutos y reglamentos del Partido."





-énfasis añadido-

OCTAVO. - Ahora bien, según lo dispuesto por el artículo 87 de los Estatutos Generales de este instituto político, la disolución de un Comité Directivo Municipal podrá ser acordada por la Comisión Permanente Estatal, tal como lo que se refiere a continuación:

*"Artículo 87. En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité correspondiente, la **Comisión Permanente Estatal** designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. En este caso, la duración de una Delegación Municipal no excederá de un año. "*

-énfasis añadido-

NOVENO. - Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal, quedó asentado en el acta respectiva el acuerdo mediante el cual se determinó la integración de una delegación en el municipio de Lázaro Cárdenas; sin embargo, en ese mismo acto y a fin de garantizar la búsqueda de los perfiles más idóneos para su conformación, las y los integrantes de dicha Comisión acordaron posponer el nombramiento de sus integrantes para una sesión posterior. En tal virtud, y al haberse concluido dicho proceso de valoración, corresponde en esta ocasión proceder a la designación formal de las personas que integrarán la citada delegación.

DÉCIMO. - En atención a que se encontraban pendientes de resolución dos recursos de reclamación promovidos por la C. Erandi Estrada Santibáñez y el C. Juan Manuel Pérez Ramírez, militantes de Lázaro Cárdenas, no resultaba jurídicamente procedente nombrar a las y los integrantes de la delegación, al no existir aún sentencia firme por parte de la Comisión de Justicia. Sin embargo, mediante oficios presentados el 07 de agosto de 2025, el C. Juan Manuel Pérez Ramírez manifestó su desistimiento respecto del recurso interpuesto en contra de la sesión de la





Comisión Permanente celebrada el 04 de abril de 2025, y en la misma fecha la C. Erandi Estrada Santibáñez presentó desistimiento del recurso promovido contra el acuerdo de disolución del Comité Directivo Municipal de Lázaro Cárdenas. En consecuencia, al no existir impugnación pendiente sobre el fondo del asunto, se encuentra en condiciones de certeza jurídica la designación de las y los integrantes de la delegación.

En consecuencia, resulta procedente decretar **LA INTEGRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN**, con efecto inmediato, a efecto de que cese sus funciones y se nombre una nueva estructura partidista

DECIMO PRIMERO. - Agotadas las formalidades, en el desarrollo del tercer punto del orden del día de la primera sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebrada el día veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, el presidente Estatal sometió a consideración de la Comisión, la propuesta de dictamen para la integración de la Delegación Municipal de Lázaro Cárdenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente Estatal del PAN en Michoacán, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 22 de agosto del 2025, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 87 de los Estatutos Generales y el inciso c) del artículo 112 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional se acuerda la integración de la delegación municipal de la siguiente forma:





Presidente	Armando Buenrostro Correa
Secretaria general	Maricela Valencia Jacobo
Integrante	Julio César Ortega flores
Integrante	Patricia Quetzeri Yáñez
Integrante	Rogelio Ruiz Perez
Integrante	Laura Anahí Camacho Equihua

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 114 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales notifíquese a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

SECRETARÍA GENERAL
ATENTAMENTE


COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
MICHOCÁN

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORO PRECIADO
SECRETARIA GENERAL
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN MICHOCÁN

Morelia, Michoacán a 26 días del mes de agosto del 2025

